



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Martes, 8 de agosto de 1972

Núm. 179

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION TERCERA

Núm. 5.443

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 22 de julio de 1972.

Acta anterior

Fue leída el acta de la sesión del día 24 de junio último.

Excusas de asistencia

Excusaron su asistencia los ilustres señores Zuco, Higuera y Fernández Rodríguez.

Asuntos de despacho oficial y de la Presidencia

La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los Decretos dictados por la misma durante el pasado mes de junio.

Fijación de fecha y hora para celebrar sesión ordinaria del Pleno corporativo.

A propuesta de la Presidencia se acuerda fijar el día 31 de agosto para celebrar sesión ordinaria, a las diecinueve horas.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Beneficencia

Devolver la fianza constituida para responder de las obligaciones deri-

vadas del contrato de arrendamiento de la plaza de toros, durante la temporada de 1970-1971.

—Autorizar para que se promueva ante el Juzgado de primera instancia competente, expediente de adopción de un menor procedente de Maternidad provincial.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Idem ídem.

—Acceder a la petición formulada por el Hermano Mayor Presidente de la Junta de Gobierno de la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza, de elevar a 20 pesetas las estancias originadas por niños internados en la guardería infantil del Refugio.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Aprobar una subvención de pesetas 2.000, para viaje de estudios de la Escuela Nacional de Magisterio de Zaragoza, por la ruta del Vino.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar el Plan de Conservación de Caminos Vecinales y Carreteras provinciales, importante la cantidad de 26.000.000 de pesetas con cargo al vigente presupuesto ordinario de gastos de 1972.

—Aprobar el proyecto modificado de las obras de construcción de un puente sobre el río Ebro, en el camino vecinal número 604 de la carretera de Madrid-Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, debiendo

llevarse a cabo por el adjudicatario "Portolés y Compañía", por la cantidad de 18.431.860,50 pesetas.

—Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada en el camino vecinal 313 de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, por un importe de 645.570 pesetas y su abono al contratista señor Lázaro Pardillos.

—Idem ídem número 6 de obra ejecutada en el camino vecinal número 8 de Monegrillo a Osera y abonar su importe de 936.287,63 pesetas al contratista don José Vicente Escriche.

—Idem ídem número 4 de obra ejecutada en el camino vecinal número 852 de Leciñena a la estación de San Mateo, grupo B, y que su importe de 1.222.993,92 pesetas sea abonado al contratista don José Vicente Escriche.

—Abonar al contratista don Francisco Lázaro la cantidad de pesetas 174.495,40 pesetas en concepto de liquidación adicional de las obras de reparación de los caminos vecinales incluidos en el grupo B del Plan extraordinario.

—Idem ídem 321.490,20 pesetas de los incluidos en el grupo A del Plan extraordinario.

—Devolver a don José Vicente Escriche la fianza constituida para responder de las obras realizadas en el camino vecinal 624 de La Puebla de Albornón a la carretera Zaragoza-Castellón.

—Idem ídem a don Emilio Gil López de la constituida en garantía de las obras de reparación de la carretera de Ateca a Torrijo, kilómetros 8 al 12.

Comisión de Organización del Trabajo

Quedar enterada la Corporación de haberse formalizado contratos administrativos de prestación de servicios en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia por varios médicos.

—Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Ventura Rodríguez Calleja contra su inadmisión como aspirante al concurso para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

—Quedar enterada la Corporación de resolución de expediente de pensión de jubilación por invalidez ordinaria del beneficiario don Pablo Muñoz Jarque.

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar la desafectación y segregación de 20.000 metros cuadrados de terrenos en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y la venta de 7.000 metros cuadrados de dichos terrenos a la Dirección General de Patrimonio del Estado, con destino a la edificación de una nueva Delegación de Hacienda.

—Adquirir por concierto directo cinco ambulancias modelo "D.K.W." para atender a necesidades derivadas de la puesta en marcha del Convenio provincial Sanitario.

—Concertar directamente con "Ruansa", la adquisición de un incinerador con destino al Hospital provincial, por la cantidad de 300.000 pesetas.

—Iniciar expediente administrativo de desahucio sobre la vivienda sita en el paseo de María Agustín, 26-A, séptimo izquierda.

—Quedar enterada la Corporación de aprobación por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda del Presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de construcción de un Taller-Escuela y Museo de Cerámica en Muel, importante 9.945.550 pesetas.

—Idem ídem del Presupuesto ordinario de la Diputación para el ejercicio económico de 1972 por un importe nivelado de 392.340.000 pesetas.

—Adjudicar en arrendamiento el piso décimo izquierda de la casa 22-B del paseo de María Agustín a don Vicente Rangil.

Comisión de Cooperación

Aceptar la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Abanto a la subvención de 350.000 pesetas que tiene consignada en el Plan de Cooperación de 1971-72 para obras de abastecimiento de aguas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, de la subvención de 1.000.000 de pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la subvención de 600.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Torralvilla a la subvención de 50.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón a la subvención de 600.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Acered a la subvención de 50.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Calcena a la subvención de 350.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Letux a la subvención de 50.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Longás a la subvención de 350.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Alfajarín a la subvención de 1.750.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Morata de Jalón a la subvención de 300.000 pesetas.

—Idem ídem formulada por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro a la subvención de 100.000 pesetas.

—Abonar al contratista don Jesús Anadón Fierro 317.162,06 pesetas por obra ejecutada en las de conducción de aguas de Tobed.

—Abonar al contratista don Jesús Lacuey 465.873,89 pesetas por obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Luceni.

—Abonar al contratista don Francisco del Río Florido 285.793,71 pesetas por obra ejecutada en las de pavimentación de calles de Daroca.

—Abonar al Ayuntamiento de Alagón 41.350 pesetas para obras de conducción de aguas.

—Idem ídem 93.000 pesetas al de El Burgo de Ebro para obras de alumbrado público.

—Idem ídem al de El Burgo de Ebro 66.000 pesetas para pavimentación de calles.

—Idem ídem al de Gelsa de Ebro 27.300 pesetas para obras de conducción de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Orcajo 50.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas.

—Idem ídem al de Botorrita pesetas 232.000 para distribución de aguas y saneamiento.

—Idem ídem al de María de Hueva 123.000 pesetas para obras de saneamiento.

—Idem ídem al de Belmonte de Calatayud 25.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas.

—Idem ídem al de Cabolafuente 50.000 pesetas para pavimentación de calles.

—Idem ídem al de Sisamón 68.460 pesetas para pavimentación de calles.

—Idem ídem al de Longares pesetas 16.181,70 para obras de casa del Médico.

—Aprobar, a los efectos de aplicación y determinación de subvención, el presupuesto de las obras de pavimentación de calles de Ardisa, importante 250.000 pesetas.

—Idem ídem el presupuesto de las obras de urbanización de San Mateo de Gállego, importante 200.000 pesetas.

—Idem ídem el presupuesto de las obras de electrificación de San Mateo de Gállego, importante 930.000 pesetas.

—Idem ídem el presupuesto de las obras de pavimentación de Puendeluna, importante 150.000 pesetas.

—Autorizar al Ayuntamiento de Miñanos para que por sí mismo contrate las obras de abastecimiento de aguas que restan por ejecutar.

—Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de las obras de reforma y ampliación de la conducción de aguas en la localidad de Quinto de Ebro, cuyo presupuesto asciende a 3.756.388,49 pesetas.

—Conceder al Ayuntamiento de Agón un préstamo de 200.000 pesetas para la construcción de viviendas para funcionarios.

—Declarar de urgencia la adjudicación del concurso-subasta de las obras de calefacción, generador de vapor e incinerador de basuras de Maternidad provincial.

—Adjudicar a "Ipeyde", S. A., el concurso-subasta de las obras de calefacción, generador de vapor e incinerador de basuras de la Maternidad provincial, por la cantidad de pesetas 1.624.815,17.

Zaragoza, 24 de julio de 1972. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.464

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación de las obras de instalación de un sistema centralizado gobernado por un integrador de tráfico para regular el mismo en la avenida de Cataluña.

Tipo de licitación en baja: pesetas 4.323.686,91,

Plazo de entrega: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones con cargo al presupuesto extraordinario número 45 y presupuesto extraordinario número 45 y presupuesto ordinario de 1972.

Garantía provisional: 86.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que en continuación se inserta, y la apertura de pliegos, tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 15 de julio de 1972. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de, referente a la contratación de las obras de instalación de un sistema centralizado gobernado por un integrador de tráfico para regular el mismo en la avenida de Cataluña, mediante concurso y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.446

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Frater", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Frater", S. A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la Dirección de la empresa "Frater", S.A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 21 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultado que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 23 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Frater", S. A., de esta capital.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercera. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Art. 1.º El Convenio colectivo sindical de la empresa "Frater", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal, afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital o su provincia, tanto industriales como comerciales.

Ambito personal

Art. 2.º Las cláusulas del presente Convenio afectarán a todos los productores que presten sus servicios en la mencionada empresa, en el ámbito territorial que se determina y a los que en lo sucesivo entren a formar parte del servicio de la misma, con excepción del personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración de este Convenio será de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos el día primero de abril de 1972.

Próroga y denuncia

Art. 4.º El Convenio se considerará prorrogado automáticamente de año en año, si no fuese denunciado reglamentariamente por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su terminación inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º El acuerdo de la denuncia habrá de presentarse al Delegado provincial de la Organización Sindical dentro del plazo reglamentario, para su tramitación a la Delegación Provincial de Trabajo, debiendo constar en acta del Jurado y siendo requisito imprescindible la comunicación a la otra parte.

Si la denuncia la presentase la empresa, será suficiente la solicitud presentada ante el Delegado de la Organización Sindical, a través de su Sindicato, debiendo dar cuenta de su decisión al Jurado.

Comisión mixta interpretativa

Art. 6.º Con el fin de resolver e interpretar las dudas que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, se crea la Comisión mixta interpretativa que estará constituida por dos vocales representativos de la

empresa y otros dos vocales del Jurado, que serán, en cada caso, designados, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Si fuera preciso intervendrían en esta Comisión un representante de cada una de las categorías profesionales por parte de los trabajadores, hasta un máximo de cuatro vocales. La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial del Metal, actuando como Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º La actuación de esta Comisión mixta interpretativa no será óbice para que los productores puedan recurrir ante la jurisdicción laboral contenciosa, pero será preceptiva su reunión antes de acudir a la autoridad administrativa laboral.

Retribuciones

Art. 8.º La retribución para el personal obrero estará constituida en la forma siguiente:

- a) Un salario diario de Convenio, que figura en la tabla anexo núm. 1.
- b) Un plus de Convenio por día trabajado, de la siguiente cuantía:

- Especialista, 51,60 pesetas día.
- Oficial de tercera, 60,60 pesetas día.
- Oficial de segunda, 63,60 pesetas día.
- Oficial de primera, 68,40 pesetas día.
- Aprendiz tercero y cuarto año, 51,60 pesetas día.

Este plus de Convenio se abonará igualmente en los días festivos no recuperables y vacaciones.

c) Las primas por rendimiento que se estipulan en anexo núm. 2 para cada una de las categorías profesionales antes mencionadas.

Art. 9.º El personal técnico y administrativo tendrá las siguientes retribuciones:

- a) Se les garantiza todas las percepciones, condiciones y mejoras que actualmente disfruta dicho personal.
- b) Sobre los salarios del Convenio provincial vigente para la Industria Siderometalúrgica, se incrementará un 10 por 100 a todas las categorías mencionadas.
- c) Cualquier otra mejora derivada del Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica o que contenga este Convenio con carácter general.

Pagas extraordinarias

Art. 10. Regirán las reglamentarias de Ordenanza laboral, abonándose conforme a la tabla I más antigüedad.

Salvando los derechos de administrativos y técnicos que los vienen percibiendo por salario real.

Antigüedad

Art. 11. A los efectos de aplicación de los premios de antigüedad, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral correspondiente.

Jornada de trabajo

Art. 12. Se establece para todo el personal una jornada de trabajo de cuarenta y cinco horas semanales, de lunes a viernes, en régimen discontinuo y conforme a los siguientes horarios.

Personal técnico, especialista y no cualificado, de ocho a trece y de catorce a dieciocho treinta horas.

Personal administrativo, de ocho a trece y de quince treinta a veinte horas.

En esta jornada se entiende incluido todo el tiempo necesario para la recuperación de festivos.

El personal administrativo continuará en su derecho a realizar la jornada intensiva en el período de verano, como lo viene realizando hasta la fecha.

Ayuda por matrimonio

Art. 13. En caso de matrimonio de productor/a, la empresa se compromete a entregar una ayuda de 1.300 pesetas y 200 pesetas más por año de servicio, compatible con la dote por matrimonio legalmente establecida.

Ayuda por natalicio

Art. 14. En caso de nacimiento de un hijo de productor/a, la empresa entregará una ayuda de 1.000 pesetas.

Ayuda por defunción

Art. 15. En caso de fallecimiento de un productor la empresa entregará a sus familiares más directos 5.000 pesetas, independientemente de lo establecido legalmente.

Si se produjese el fallecimiento del cónyuge o algún hijo del productor, éste recibirá de la empresa 2.000 pesetas en concepto de ayuda.

Permisos y licencias

Art. 16. En los casos previstos en el artículo 60 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, la empresa facultará a los Jefes de Servicio para que, en su caso, amplíen el permiso a que dicho artículo se refiere.

Valoración de puestos de trabajo

Art. 17. La empresa habrá de realizar en el transcurso del corriente año la valoración de puestos de trabajo,

para una correcta aplicación del sistema de rendimientos, teniendo en cuenta al Jurado.

Rendimientos e incentivos

Art. 18. A efectos de la organización científica del trabajo y aplicación de rendimientos, se tendrán en cuenta las normas que figuran como anexo núm. 2 del presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 203 de 25-8-70), el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Segunda. Las mejoras pactadas en el presente Convenio han sido posibles en base a que la empresa presume un considerable aumento de su producción, contando con la mayor colaboración de su plantilla laboral, consciente de ello, la representación sindical de los trabajadores ofrece su incondicional apoyo para el logro de tal colaboración.

Tercera. De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior, las mejoras pactadas se estima que no habrán de repercutir en los precios finales de los productos fabricados por la empresa.

Cuarta. El salario-hora profesional será calculado, en cada caso, siguiendo las normas vigentes sobre la materia.

Zaragoza, 22 de junio de 1972.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 26 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salario Convenio Diario pesetas
Personal obrero:	
Peón	170,—
Especialista	176,50
Mozo espec. de almacén	176,50
Profesionales de oficio:	
Oficial primera	193,—
Oficial segunda	186,—
Oficial tercera	178,50
Aprendiz de primer año	58,—

Aprendiz de segundo año	68,—
Aprendiz de tercer año ...	94,—
Aprendiz de cuarto año ...	138,—
Profesionales siderúrgicos:	
Profesionales siderúrgicos	
de primera	189,—
Profesionales siderúrgicos	
de tercera	178,—
Profesionales siderúrgicos	
de segunda	184,—
	Mensual
	pesetas
Profesionales subalternos:	
Listero	5.510,—
Almacenero	5.430,—
Chofer de camión y grúas	
automóviles	5.790,—
Vigilante	5.140,—
Ordenanza	5.100,—
Portero	5.100,—
Conserje	5.540,—
Enfermero	5.140,—
Personal administrativo:	
Jefe de primera	8.459,—
Jefe de segunda	7.898,—
Cajero	7.139,—
Oficial de primera	7.139,—
Oficial de segunda	6.622,—
Auxiliar	5.995,—
Aspirante de 14 años	1.914,—
Aspirante de 15 años	2.244,—
Aspirante de 16 años	3.102,—
Aspirante de 17 años	4.554,—
Viajante	7.139,—
Personal técnico, técnicos	
no titulados, técnicos de	
taller:	
Jefe de taller	8.404,—
Maestro de taller	7.282,—
Maestro segundo	7.095,—
Contramaestre	7.282,—
Encargado	6.545,—
Capataz especialista	6.149,—
Capataz de peones ordin.	5.973,—
Técnicos de oficina:	
Delineante proyectista ...	8.063,—
Dibujante proyectista ...	8.063,—
Delineante de primera ...	7.139,—
Delineante de segunda ...	6.622,—
Auxiliar y calcador	6.006,—
Aspirante de 14 años	1.914,—
Aspirante de 15 años	2.244,—
Aspirante de 16 años	3.102,—
Aspirante de 17 años	4.554,—
Técnicos de oficina de or-	
ganización científica del	
trabajo:	
Jefe de primera	8.063,—
Jefe de segunda	7.898,—
Técnico de organización de	
primera	7.139,—

Técnico de organización de	
segunda	6.622,—
Auxiliar de organización ...	6.325,—
Aspirante	4.554,—

Técnicos de laboratorio:	
Jefe de primera	8.712,—
Jefe de segunda	7.832,—
Analista de primera	6.963,—
Analista de segunda	6.325,—
Auxiliar	5.995,—
Aspirante de 14 años	1.914,—
Aspirante de 15 años	2.244,—
Aspirante de 16 años	3.102,—
Aspirante de 17 años	4.554,—

Técnicos titulados:	
Ingenieros, Arquitectos y	
Licenciados	10.571,—
Peritos y Aparejadores ...	10.131,—
Ayudantes Técnicos Sani-	
tarios	10.131,—
Ayudantes de Ingeniería y	
Arquitectura	9.339,—
Maestros Industriales ...	7.689,—
Graduados Sociales	8.404,—

Rendimiento

A efectos de la organización científica del trabajo se tendrán en cuenta los siguientes principios y definiciones:

1.º Actividad normal es la que desarrolla un operario medio, consciente de su responsabilidad, con un esfuerzo constante y razonable, bajo una dirección competente, sin excesiva fatiga física y mental, pero sin el estímulo de una remuneración por incentivo.

A estos efectos se adopta la escala de Comisión Nacional de Productividad, en la que el índice de la actividad normal es igual a 100.

2.º Actividad óptima es la máxima que puede desarrollar un operario medio, sin perjuicio de su vida profesional, trabajando durante toda la jornada, incluidas las paradas. Corresponde en la escala citada el índice 140.

3.º Cantidad de trabajo a actividad normal es la que efectúa un operario medio desarrollando una actividad normal, incluido tiempo de recuperación.

4.º Cantidad de trabajo a actividad óptima es la que efectúa un operario medio, desarrollando tal actividad incluido el tiempo de recuperación.

5.º Rendimiento normal es la cantidad de trabajo que un operario a actividad normal efectúa en una hora.

6.º Rendimiento óptimo es la cantidad de trabajo que un operario a actividad óptima efectúa en una hora.

7.º Tiempo máquina es el que em-

plea una máquina en producir una unidad de tarea en condiciones técnicas determinadas.

8.º Tiempo normal es el invertido por un trabajador en una determinada operación a actividad normal, sin incluir tiempo de recuperación.

9.º Trabajo libre es aquel en el que el operario pueda desarrollar la actividad óptima durante todo el tiempo. La producción óptima en el trabajo libre es la que corresponde al rendimiento óptimo.

10. Trabajo limitado es aquel en el que el operario no puede desarrollar la actividad óptima durante todo su tiempo. La limitación puede ser debida al trabajo de la máquina, al hecho de trabajar en equipo o a las condiciones del método operatorio.

En el trabajo limitado la producción óptima se obtendrá teniendo en cuenta que el tiempo de producción mínimo es el tiempo máquina en marcha incrementado en la cantidad de trabajo a máquina parada realizado a actividad óptima. En los casos correspondientes se calcularán las interferencias de máquinas y equipos.

Incentivos

Los incentivos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, departamento, etc.) o individuales, según determine la empresa.

Valoración de puestos de trabajo

Si se estableciese la valoración de puestos de trabajo, el escalón donde figuren los trabajadores de categoría inferior no podrá señalar una retribución menor a la que para los mismos se señala en el presente Convenio. Ninguno de los puestos valorados percibirá menor ingreso anual que antes de la valoración. Los trabajadores cuyos puestos de trabajo salgan valorados por debajo de sus ingresos actuales, conservarán dichos ingresos a título personal y con carácter absorbible.

Tiempos de espera

Tendrán la consideración de "tiempos de espera" aquellos en que por causas imputables a la empresa y ajenas a la voluntad del trabajador haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos a su alcance; escaso ritmo en la operación precedente, falta de herramienta o útil de medición; espera de la decisión de si el trabajo puede o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución; espera de medios de transporte o movimiento, siempre que no estuvieran averiados; interrupción del

trabajo por maniobras; repetición de labores determinadas por defectos imputables a otros grupos, etc. En estos casos el trabajador percibirá dicho tiempo como trabajando a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Trabajos nuevos, ensayos y pruebas

En estos casos se aplicará el rendimiento promedio de cada trabajador hasta que se pueda señalar un tiempo de apreciación o un cronometraje definitivo.

Limpieza de máquinas

Cuando los operarios, por orden de su jefe inmediato, deban limpiar sus máquinas, se considerará dicho tiempo como trabajando el interesado a la actividad media que ha llevado el resto de la jornada.

Tiempo no controlados u operaciones

sin cronometrar

Se aplicará el rendimiento actual, o tiempo de apreciación establecido, hasta tanto se racionalice el trabajo, y puedan verificarse cronometrajes definitivos.

Situaciones especiales

1.º Personal de nuevo ingreso. Durante su período de adaptación, y en tanto no obtenga un rendimiento correcto, percibirá la remuneración correspondiente a su categoría profesional, sin incentivo.

2.º Adaptación por cambio de puesto de trabajo. — En los casos en que por necesidades de servicio o de organización, se tenga que proceder a un cambio de puesto de trabajo, que precise un período de adaptación, se aplicará al interesado durante el mismo el promedio obtenido con anterioridad.

3.º Instalaciones de utillajes en período de prueba.—Se considerará, a estos efectos, el período que existe desde el comienzo de su utilización hasta que su rendimiento quede normalizado y, por lo tanto, fijadas las producciones base correspondiente. En este período se aplicará a los trabajadores, asimismo, el promedio obtenido con anterioridad.

Supresión de incentivos

La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente, e incluso suprimir los incentivos en forma individual, a todos aquellos trabajadores que por falta de atención, interés, o cualquier otra causa, imputable a los mismos, no obtuvieran el debido rendimiento,

o perjudicara la cantidad o calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que reglamentariamente pudieran ser aplicadas al caso.

Tiempos de paro

Se considerarán "tiempos de paro",

los que sufra el trabajador por causa no imputable a la empresa, bien por falta de materiales, de trabajo, de fluido eléctrico, etcétera. En estos casos se aplicará la remuneración que corresponda según la categoría profesional respectiva.

PRIMAS DE RENDIMIENTO

Categoría: Especialistas — Sueldo, 176,50 pesetas

Actividad	Ptas. 8 horas	Ptas. 1 hora	Actividad	Ptas. 8 horas	Ptas. 1 hora
101	4,412	0,55	121	82,662	10,36
102	8,824	1,10	122	86,384	10,80
103	13,236	1,65	123	89,906	11,24
104	17,648	2,21	124	93,428	11,68
105	22,060	2,76	125	96,950	12,11
106	26,472	3,31	126	100,472	12,56
107	30,884	3,86	127	103,994	13,00
108	35,296	4,41	128	107,516	13,44
109	39,708	4,96	129	111,038	13,88
110	44,120	5,51	130	114,560	14,32
111	47,642	5,95	131	118,082	14,76
112	51,164	6,40	132	121,604	15,20
113	54,686	6,83	133	125,126	15,64
114	58,208	7,28	134	128,648	16,08
115	61,730	7,72	135	132,170	16,52
116	65,252	8,16	136	135,692	16,96
117	68,774	8,60	137	139,214	17,40
118	72,296	9,04	138	142,736	17,84
119	75,818	9,48	139	146,258	18,28
120	79,340	9,92	140	149,800	18,72

Categoría: Oficiales 1.º — Sueldo 193 pesetas

101	4,825	0,60	121	112,248	14,03
102	9,650	1,20	122	118,066	14,75
103	14,475	1,81	123	123,884	15,48
104	19,300	2,41	124	129,702	16,21
105	24,125	3,01	125	135,520	16,94
106	28,950	3,62	126	141,338	17,66
107	33,775	4,22	127	147,156	18,39
108	38,600	4,82	128	152,974	19,12
109	43,425	5,43	129	158,792	19,85
110	48,250	6,03	130	164,610	20,58
111	54,068	6,75	131	170,428	21,30
112	59,886	7,48	132	176,246	22,03
113	65,704	8,21	133	182,064	22,75
114	71,522	8,94	134	187,882	23,48
115	77,340	9,66	135	193,700	24,21
116	83,158	10,39	136	199,518	24,93
117	88,976	11,12	137	205,336	25,66
118	94,794	11,85	138	211,154	26,40
119	100,612	12,57	139	216,972	27,12
120	106,430	13,30	140	222,800	27,85

Categoría: Oficiales 2.º — Sueldo, 186 pesetas

101	4,650	0,58	121	100,840	12,60
102	9,300	1,16	122	105,780	13,22
103	13,950	1,74	123	110,720	13,84
104	18,600	2,32	124	115,660	14,46
105	23,250	2,90	125	120,600	15,07
106	27,900	3,49	126	125,540	15,70
107	32,550	4,06	127	130,481	16,31
108	37,200	4,65	128	135,420	16,93
109	41,850	5,23	129	140,360	17,56

Actividad	Ptas. 8 horas	Ptas. 1 hora	Actividad	Ptas. 8 horas	Ptas. 1 hora
110	46,500	5,81	130	145,300	18,16
111	51,440	6,43	131	150,240	18,78
112	56,380	7,04	132	155,180	19,40
113	61,320	7,66	133	160,120	20,01
114	66,260	8,28	134	165,060	20,63
115	71,200	8,90	135	170,000	21,25
116	76,140	9,51	136	174,940	21,87
117	81,080	10,13	137	179,880	22,48
118	86,020	10,75	138	184,820	23,10
119	90,960	11,37	139	189,760	23,72
120	95,900	11,98	140	194,700	24,34
<i>Categoría: Oficiales 3.ª — Sueldo, 178,50 pesetas</i>					
101	4,463	0,56	121	91,325	11,41
102	8,926	1,11	122	95,570	11,95
103	13,389	1,67	123	99,815	12,47
104	17,852	2,23	124	104,060	13,00
105	22,315	2,79	125	108,305	13,54
106	26,778	3,35	126	112,550	14,06
107	31,241	3,90	127	116,795	14,60
108	35,704	4,46	128	121,040	15,13
109	40,167	5,02	129	125,285	15,66
110	44,630	5,58	130	129,530	16,19
111	48,875	6,10	131	133,775	16,72
112	53,120	6,64	132	138,020	17,25
113	57,365	7,17	133	142,265	17,78
114	61,610	7,70	134	146,510	18,31
115	65,855	8,23	135	150,755	18,84
116	70,100	8,76	136	155,000	19,37
117	74,345	9,29	137	159,245	19,90
118	78,590	9,82	138	163,490	20,44
119	82,835	10,35	139	167,735	20,97
120	87,080	10,88	140	172,000	21,50

Núm. 5.527

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio 1.695-1971 seguido contra "Ofertauto" (Segundo Mandán Vázquez) por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una finca rústica de 32 hectáreas, sita en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), partida de Vallobera; valorada en 2.800.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:
1.ª Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Tiene el carácter de única, con licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.ª Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.469

Magistratura de Trabajo núm. 3

En autos ejecutivos número 18-72-3, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de Fernando Guillén Pons y otros, contra "Rolux", S. A., se ha dictado la siguiente

Providencia: Ilmo. señor Magistrado don José Luis Falcó García. — En Zaragoza a 20 de abril de 1972. Dada cuenta: vistas las presentes actuaciones procedase a la tasación de los bienes embargados se designa perito-tasador a don J. A. Martínez Orús, póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por con designado de oficio. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a "Rolux", S. A., por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo las presentes en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, José-Antonio Royo Jaime.

SECCION SEXTA

Núm. 5.538

VILLANUEVA DE HUERVA

Durante el plazo de quince días se hallará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto extraordinario del año 1970 para las obras de pavimentación de calles y obras en el cementerio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones en contra de las mismas.

Villanueva de Huerva a 27 de julio de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.567

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 20 de septiembre de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del

25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 385 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Roberto Grao Gracia, contra don Francisco Pérez Hernández, vecino de Las Palmas (calle Pedro Infinito, 105), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un tresillo en skai, sofá de dos cuerpos, color verde; en 3.000 pesetas.
2. Otro tresillo en skai blanco, de dos cuerpos; en 3.000 pesetas.
3. Un ropero de cuatro puertas, de poliéster, color madera; en 6.000 pesetas.
4. Una alcoba de soltero, de formica, color combinado blanco y marrón; en 10.000 pesetas.
5. Veinte lámparas de colgar, de varios brazos, en 20.000 pesetas.
6. Doce colchones marca "Flex"; en 12.000 pesetas.
7. Quince cuadros de pintura, de diversos paisajes, de diferentes tamaños; en 15.000 pesetas.
8. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a la venta de muebles, sito en la calle Pedro Infinito, número 111, de Las Palmas; en pesetas 200.000.

Total, 269.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.610

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 75 de 1972, instado por "Construcciones Metálicas Obras Públicas", S. A. (Procurador señor Juste), contra don Bernardo Herranz Sanz, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 24 de agosto y hora de las once de la mañana.

Bienes:

Una plancha vibradora, tipo grande, usada, marca "Tinti Lebrero", con motor "Diter"; en 40.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en Anquela del Ducado.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.568

JUZGADO NUM. 6

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 23 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 595 de 1971, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "F. Vera Ilundáin", S. A., contra don Manuel Simarro Pons, vecino de Valencia (calle Sorni, 22), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los reseñados en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia en 8 de julio de 1972, número 155, página 1.403, anuncio número 5.023, así como los precios señalados para los mismos.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.570

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 204 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza, representada por el Procurador señor Bibián, contra "Transportes Organizados", de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto 3.631, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 108, de 12 de mayo de 1972.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de agosto próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá posturas que no cubra, por lo menos, los dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M. El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones